

LEY N° 2217: APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, EL DIA 28 DE JULIO DE 2005.-

SANTA ROSA, 1 de diciembre de 2005 (B.O. N° 2664) – 29-12-2005

Artículo 1°.- Apruébase el convenio celebrado entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, el día 28 de julio de 2005, para capacitar personas de la comunidad con el objetivo de brindar apoyo domiciliario a los adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales, en situación de riesgo social, ratificado mediante Decreto N° 2014/05.

Dicho Convenio y el Decreto N° 2014/05 forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a ún día del mes de diciembre de dos mil cinco.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia e La Pampa.-

CONVENIO
PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS DOMICILIARIOS
CURSO DE FORMACIÓN DE CUIDADORES DOMICILIARIOS

Entre:

El Consejo Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su titular, Lic. Beatriz Victoria Luisa ORLOWSKI de AMADEO, en adelante "El Consejo" por una parte, y **El Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa**, representado por el Ministro Dr. Rodolfo Mauricio Gazia (D.N.I.: 7.359.806), con domicilio en Av. Luro s/n°, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "El Ministerio" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la implementación del Primer Componente del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios a través de dos (2) Cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios con la finalidad de capacitar personas de la comunidad con el objetivo de brindar apoyo domiciliario a los adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales, en situación de riesgo social y de esta manera mejorar la calidad de vida de los mismos, favoreciendo la resocialización al

mantenerlos en su hogar e insertos en la sociedad, evitando y/o postergando su internación institucional.

SEGUNDA: Implementación

"El Ministerio" se obliga a implementar dos (2) Cursos cuyo diseño se agrega como Anexo 1 y forma parte integrante del presente convenio, que se llevarán a cabo en las **Ciudades de Santa Rosa y General Pico, Provincia de La Pampa.-**

La ejecución del programa se desarrollará en un plazo de cinco (5) meses. Comprometiéndose "El Ministerio", en el transcurso del primer mes a organizar y seleccionar a los alumnos y en los cuatro (4) meses sucesivos desarrollar todas las actividades de capacitación, inherentes al cumplimiento de los nueve (9) módulos. Las actividades de capacitación tendrán un cupo de ochenta (80) alumnos, cuarenta (40) por cada Curso.

Las actividades de capacitación tendrán una duración de cuatro (4) meses, debiendo desarrollarse en este período las clases teóricas, teórico-prácticas, prácticas institucionales y prácticas domiciliarias. El dictado de las clases teóricas, teórico-prácticas, y prácticas institucionales tendrán una duración de 12 horas reloj semanales. Las prácticas en terreno se realizarán dos (2) días semanales, durante cuatro (4) horas por día.-

TERCERA: "El Consejo" se compromete a:

A) Transferir a "El Ministerio" un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA y CINCO (\$ 24.775.-) para cubrir los gastos correspondientes al dictado de dos (2) Cursos a llevarse a cabo en los lugares indicados en la cláusula precedente.

La suma mencionada será abonada en un solo pago, y deberá ser aplicada de la siguiente forma:

a) La suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para financiar los gastos de dos (2) Coordinadores Generales con un monto de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) por mes, por cada uno, durante cinco (5) meses. A razón de un (1) Coordinador General por cada curso.

b) La suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-) para financiar los gastos de cuatro (4) Coordinadores Grupales, con un monto de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-) por mes, por cada uno, durante cinco (5) meses. A razón de dos (2) Coordinadores Grupales por cada curso.

c) La suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200) para financiar los gastos de dos (2) Coordinadores Pedagógicos, con un monto de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400) por mes, por cada uno, durante cuatro (4) meses. A razón de un (1) Coordinador Pedagógico por cada curso.

d) La suma de PESOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 7.175.-) para financiar los gastos de doscientas ochenta y siete (287) horas docentes, a razón de PESOS VEINTICINCO (\$ 25) por hora docente. A razón de ciento treinta y siete (137) horas para un curso y ciento cincuenta (150) horas para el otro curso.

e) La suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400) para financiar los gastos de material didáctico necesarios para el dictado de los Cursos. A razón de PESOS SETECIENTOS (\$ 700) para cada Curso.

CUARTA: "El Ministerio" se obliga a:

A) Seleccionar y contratar los recursos humanos que desempeñarán las funciones de coordinadores, quienes deberán acreditar la idoneidad específica necesaria.

- B) Proponer los docentes en función de los perfiles que "El Consejo" considere adecuados.
- C) Realizar la selección de los participantes en función de los perfiles requeridos por "El Consejo" que se detallan en el Anexo 1.
- D) Proveer la infraestructura y el material didáctico adecuados a las características del Curso.
- E) Realizar conforme a lo estipulado en el Anexo I, que se agrega como parte integrante del presente convenio, los Cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios.
- F) Supervisar las prácticas domiciliarias que deberán efectuar los alumnos, conforme al Anexo 1.
- G) Celebrar, en los casos pertinentes, los contratos de becas para los docentes y coordinadores de conformidad con el modelo que se agrega como Anexo II y que forma parte integrante del presente convenio.
- H) Efectuar la supervisión directa de los Cursos y la evaluación periódica de los alumnos y docentes.
- I) Dar inicio a las actividades docentes dentro de los quince (15) días de depositados los fondos por parte de "El Consejo", para la ejecución de los Cursos de Formación.
- J) Presentar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES un informe preliminar antes de los 10 días de iniciada la ejecución de los Cursos; un informe de las actividades realizadas cumplidos los dos (2) primeros meses de la implementación de las actividades de capacitación; y un informe final dentro de los 10 días de finalizado los mismos, los que deberán ser debidamente aprobados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES.
- K) Organizar las prácticas previstas como parte del aprendizaje de manera tal, que las personas atendidas sean personas en condiciones de riesgo social.
- L) Facilitar a los alumnos la indumentaria adecuada para las prácticas en terreno.
- M) Efectuar la supervisión directa de las prácticas en terreno.
- N) Adecuar sus mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a lo establecido por la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. La documentación deberá remitirse indefectiblemente a LA DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES dentro de los 10 días de finalizados los Cursos.
- O) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos para el proyecto, objeto del presente.
- P) Efectuar, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo III, que forma parte integrante del presente convenio.
- Q) Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION- AREA RENDICION DE CUENTAS DEL CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.
- R) Utilizar los fondos a que hace mención la cláusula tercera en el Programa Cuidados Domiciliarios, que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "El Consejo".

QUINTA: "El Consejo" se compromete a:

A) Transferir a "El Ministerio" la suma estipulada en la cláusula tercera para financiar la ejecución de dos (2) Cursos de Formación Cuidadores Domiciliarios.

B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión docente y de aspectos financieros y operativos del programa, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES.

C) Remitir copia de los informes de auditoría y evaluación del programa que se realicen, para que "El Ministerio" efectúe los ajustes que eventualmente recomiende la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES.

SEXTA: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna de "El Consejo", la Sindicatura General de la Nación queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución de los Cursos y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "El Ministerio" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de "El Ministerio" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "El Consejo" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos.

b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución de los cursos. "El Ministerio" queda obligada a entregar, a requerimiento de "El Consejo", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión de los Cursos de Cuidados Domiciliarios (listado de alumnos inscriptos, listado de alumnos que aprobaron, programa del curso, etc.).

OCTAVA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Julio. de dos mil cinco.-

Lic. Beatriz Victoria Luisa ORLOWSKI de AMADEO, Presidente Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia- Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Bienestar Social Gobierno de la Prov. de La Pampa.-

ANEXO I

PROGRAMA FORMACION DE CUIDADORES DOMICILIARIOS

• MODULOS:

1. Introducción
2. Aspectos Sociales
3. Aspectos Biológicos
4. Aspectos Psicológicos
5. Cuidados

6. Bases para la Atención de la Población Beneficiaria
7. Promoción del Bienestar
8. Prácticas Domiciliarias, institucionales y comunitarias.
9. Integración de Conocimientos

• **PERFIL DE LOS DOCENTES:**

Se recomienda:

- 1 médico geriatra
- 1 psicólogo
- 1 trabajador social
- 1 enfermero
- 1 fonoaudiólogo
- 1 nutricionista
- 1 fisiatra
- 1 recreacionista o profesor de educación física - 1 odontólogo
- 1 podólogo
- 1 kinesiólogo
- 1 cuidador domiciliario en las jurisdicciones que hubiera.

• **PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:**

Se considera conveniente que el "Cuidador Domiciliario" se encuadre dentro de las siguientes características:

1. Nivel de educación: primaria completa.
2. Edad: 25-50 años (si bien esta es la edad considerada adecuada, el equipo seleccionador podrá incorporar, dentro de un margen discrecional, a aquellos postulantes de menor o mayor edad, que por sus características personales reúnan otras condiciones que lo adecuen al perfil.)
3. Certificado de buena conducta.
4. Certificado de salud.

• **METODOLOGIA**

Exposiciones teóricas.

Clases teóricas-prácticas.

Prácticas en terreno. Evaluación e integración.

• **ACREDITACION**

Para la aprobación del cursos los alumnos deberán acreditar:

- 90% de asistencia del total de las exposiciones teóricas.
- 90% de asistencia del total de clases teórico-prácticas.
- 100% de asistencia del total de las prácticas durante el desarrollo del curso.
- 90% de asistencia del total de las prácticas en terreno.
- 100% de asistencia en las evaluaciones. Las mismas se considerarán aprobadas cuando el alumno acredite un conocimiento de la temática evaluada no inferior a un 70%, en cada instancia evaluatoria.

- El numero de las evaluaciones individuales no deberá ser inferior a siete (7), para en el caso de clases teóricas y en el caso de las prácticas en terreno, como mínimo una vez por mes a cada alumno, pudiendo ser grupal o individual.

ANEXO II MODELO DE CONTRATO DE BECA (COORDINADOR GENERAL DOCENTE)

Entre la EL MINISTERIO/ SECRETARIA/ MUNICIPALIDAD/ FUNDACION /... DE LA PROVINCIA DE, Representada por Don en su carácter de MINISTRO/ SECRETARIO/ INTENDENTE/ PRESIDENTE, con domicilio en la calle N°, Piso....., letra “.....” de la localidad de por una parte, en adelante "EL MINISTERIO/ SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/ FUNDACION" y por la otra el Sr , con D.N.I. , con domicilio real y constituido en la calle N°, Piso, letra “.....”, de la localidad deen adelante "El Coordinador General Docente", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio/ Secretaría/ Municipa-lidad/ Fundación concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Coordinador General del/ los Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios, en el marco del "Programa Cuidados Domiciliarios" para la formación de 40 personas de la comunidad en la tarea inherente de los cuidados en domicilio para adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales, desde el día ... de de 200 hasta el díade de 200....

SEGUNDA: "El Coordinador General Docente", tendrá la función de, de acuerdo a las pautas exigidas por el Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios del Consejo Nacional de Niñez Adolescencia y Familia.

TERCERA: "El Coordinador General Docente", tendrá una carga horaria de xx horas semanales, con un máximo de xx (xxx) horas por día. Es facultad de "Ministerio/ Secretaría/ Municipalidad/ Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

CUARTA: La suma total de la beca por la Coordinación General es dePESOS (\$) o seaPESOS (\$000.-) mensuales, dado que el curso tiene una duración de x (xxx) meses. Dicha suma será abonada por el Ministerio/ Secretaría/ Municipalidad/ Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-

QUINTA: En el caso de que "El Coordinador General Docente", no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación".-

SEXTA: "El Ministerio/Secretaría/ Municipalidad/ Fundación" no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Coordinador General Docente", podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un

mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los.....días del mes dede 200 .-----

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO DE BECA (COORDINADOR GRUPAL DOCENTE)

Entre la EL MINISTERIO / SECRETARIA/ MUNICIPALIDAD / FUNDACION/ DE LA PROVINCIA DE, representada por Don, en su carácter de MINISTRO/ SECRETARIO/ INTENDENTE/ PRESIDENTE, con domicilio en la calle ,.....Nº, Piso, letra "...", de la localidad de por una parte en adelante " "MINISTERIO/ SECRETARIA/ MUNICIPALIDAD/ FUNDACION" y, por la otra el Sr....., con DNIcon domicilio real y constituido en la calle..... Nº, Piso, letra " ...",

de la localidad de,en adelante "El Coordinador Grupal Docente", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio/ Secretaría/ Municipalidad/ Fundación concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Coordinador Grupal del/ los Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios, en el marco del "Programa Cuidados Domiciliarios" para la formación de 40 personas de la comunidad en la tarea inherente de los cuidados en domicilio para adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales, desde el día dede.200 hasta el díade.....de 200

SEGUNDA: "El Coordinador Grupal Docente", tendrá la función de, de acuerdo a las pautas exigidas por el Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios del Consejo Nacional de Niñez Adolescencia y Familia..

TERCERA: "El Coordinador Grupal" tendrá una carga horaria de xx horas semanales, con un máximo de xx (xxx) horas por día. Es facultad de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

CUARTA: La suma total de la beca por la Coordinación Grupal es de PESOS (\$) o sea PESOS (\$ 000.-) mensuales, dado que el curso tiene una duración de xx (xxx) meses. Dicha suma será abonada por el Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-

QUINTA: En el caso de que "El Coordinador Grupal Docente", no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas; llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del Ministerio/ Secretaría/ Municipali dad/ Fundación" .-

SEXTA: Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación"..... no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Coordinador Grupal Docente", podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido. –

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los días del mes de de 200 ...

ANEXO II MODELO DE CONTRATO DE BECA (DOCENTE)

Entre la EL MINISTERIO/SECRETARIA/MU-NICIPALIDAD/FUNDACION/ DE LA PROVINCIA DE, representada por Don en su carácter de MINISTRO/SECRETARIO/INTENDENTE/PRESIDENTE, con domicilio en la calle ,.....Nº, Piso, letra "...", de la localidad de por una parte en adelante "EL MINISTERIO/ SECRETARIA/ MUNICIPALIDAD /FUNDACION" y, por la otra el Sr....., con D.N.Icon domicilio real y constituido en la calle.....Nº, Piso , letra " ", de la localidad de , en adelante "El Docente", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Docente del/ los Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios, en el marco del "Programa Cuidados Domiciliarios" para la formación de 40 personas de la comunidad en la tarea inherente de los cuidados en domicilio para adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales, desde el díade.....de.200 hasta el díade.....de 200

SEGUNDA: "El Docente", tendrá la función de dictar la clase de..... Correspondiente al módulo..... de acuerdo a las pautas exigidas por el Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios del Consejo Nacional de Niñez Adolescencia y Familia..

TERCERA: "El Docente" tendrá una carga horaria de 20 horas semanales, con un máximo de 4 (cuatro) horas por día. Es facultad de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

CUARTA: La suma total de la beca por el dictado del curso es de.....PESOS (\$)) o sea PESOS (\$000.-) mensuales, dado que el curso tiene una duración de 4 (cuatro) meses. Dicha suma será abonada por el Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-

QUINTA: En el caso de que "El Docente", no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas; llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "El Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación".-

SEXTA: "El Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación" no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Docente", podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido. ---En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo

tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los días del mes de de 200...

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO DE BECA (COORDINADOR PEDAGOGICO DOCENTE)

Entre la EL MINISTERIO/ SECRETARIA/ MUNICIPALIDAD/ FUNDACION/ DE LA PROVINCIA DE, representada por Don, en su carácter de MINISTRO/ SECRETARIO/ INTENDENTE/ PRESIDENTE, con domicilio en la calle ,.....Nº, Piso, letra "...", de la localidad de por una parte en adelante "MINISTERIO/ SECRETARIA/ MUNICIPALIDAD/ FUNDACION" y, por la otra el Sr....., con D.NIcon domicilio real y constituido en la calle..... Nº, Piso, letra " ", de la localidad de, en adelante "El Coordinador Pedagógico Docente", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Coordinador General del/ los Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios, en el marco del "Programa Cuidados Domiciliarios" para la formación de 40 personas de la comunidad en la tarea inherente de los cuidados en domicilio para adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales, desde el día dede.200 hasta el díade.....de 200

SEGUNDA: "El Coordinador General Docente", tendrá la función de, de acuerdo a las pautas exigidas por el Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios del Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERA: "El Coordinador Pedagógico Docente" tendrá una carga horaria de xx horas semanales, con un máximo de xx (xxx) horas por día. Es facultad de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

CUARTA: La suma total de la beca por la Coordinación General es de PESOS (\$) o sea PESOS (\$000.-) mensuales, dado que el curso tiene una duración de x (xxx) meses. Dicha suma será abonada por el Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-

QUINTA: En el caso de que "El Coordinador Pedagógico Docente", no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas; llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del .. Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación"

SEXTA: Ministerio/ Secretaría/ Municipalidad / Fundación" no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Coordinador Pedagógico Docente", podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.

---En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los..... días del mes de de 200..

ANEXO III

FORMULARIO:

DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS DE SUBSIDIOS
(LUGAR Y FECHA DE EMISION)

SEÑOR

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

AREA RENDICION DE CUENTAS

CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA

El (los) que suscribe (n)..... (Nombre/s y Apellido/s).....en mi (nuestro) carácter de(beneficiario Personal/ cargo que ocupa en la institución)de(entidad u Organismo).....con domicilio real/legal en la calle.....

N°.....de la Ciudad/Localidad deProvincia de

manifestamos con carácter de Declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por el CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA mediante Disposición N°..... /200..... tramitado bajo Expediente N° conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada: Total a la fecha \$:.....

Inversión Documentada rendida en la presente: \$:

Inversión Documentada acumulada total rendida: \$:

Saldo a Invertir: \$:

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arregar al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, concepto, e importe total debidamente firmado por (beneficiarios personas físicas/presidente y contador o tesorero de la institución beneficiaria)

ANEXO III

FORMULARIO:

"DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION DEL FONDO DEL SUBSIDIO"

Expediente CONAF N°, Disposición CONAF N°. /200.....: \$

Fecha Comprobante (1)	Tipo Comprobante (2)	N° Comprobante (3)	Proveedor (4)	Bien Servicio (5)	o Importe \$ (6)

					TOTAL
					L

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno. Firma, aclaración y DNI del beneficiario personal o del Presidente y Contador o Tesorero de la organización no gubernamental, o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

Los campos a completar de la planilla son:

(1) Fecha de Emisión del Comprobante; (2) Indicar si es Factura, Recibo o Documento equivalente; (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante; (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante; (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratación; y (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas este formulario deberá ser suscripto además por CPN independiente, la firma será certificada por el Consejo Profesional respectivo.

Disposición N° 1496

BUENOS AIRES, 11 de AGOSTO de 2005

VISTO

El Expediente N° E-CONAF-5721-2005 del registro del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, y

CONSIDERANDO:

Que el "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL", de la Provincia de La Pampa, tramita un subsidio, para el financiamiento y asistencia técnica de dos Cursos de Formación de Cuidados Domiciliarios.

Que los mencionados cursos tienen por finalidad capacitar a personas de la comunidad para brindar apoyo domiciliario a los adultos mayores, y a las personas con necesidades especiales que se encuentren en situación de riesgo, social y de esta manera mejorar la calidad de vida de los mismos facilitando su resocialización al mantenerlos en su hogar evitando su internación.

Que la Organización Gubernamental solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos administrativos correspondientes, previstos normativamente para este tipo de subsidios,

Que la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS PARA ADULTOS MAYORES de este CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha evaluado favorablemente la presente petición.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha efectuado la imputación preventiva correspondiente.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES de este CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1606/90 Artículo 9 inciso “g”, la Resolución del MDS N° 1120/02 y el Decreto N° 269 del 1° de Marzo de 2004.

Por ello;

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Protocolícese el convenio suscripto entre el CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL de la PROVINCIA DE LA PAMPA que forma parte integrante de la presente, en el marco del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.

ARTICULO 2°.- Fíjase la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 24.775) para atender las erogaciones que surjan del presente convenio.

ARTICULO 3°.- El monto mencionado en el artículo segundo se imputará en un pago a la Cuenta Corriente N° 49420148/76 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 3350 CUIT N° 30-999007583-1

ARTICULO 4°.- Establécese que el beneficio otorgado queda sujeto a rendición de cuentas documentada, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del sector Público Nacional N° 24.156, mediante la metodología prevista en la normativa vigente, y a la verificación de la aplicación de los fondos al destino previsto en el Artículo 1° de la presente. Esta última verificación estará a cargo de las áreas técnicas pertinentes de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS PARA ADULTOS MAYORES.

ARTICULO 5°.- Dispónese que la AUDITORIA INTERNA del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) efectuarán el control de la inversión de los fondos otorgados por la presente disposición, en virtud de la Ley mencionada en el Artículo anterior.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-